

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
SECCIÓN PROCESOS DEL PERSONAL Y ASISTENCIA
NKM/CLG/MM/KLU

4923
5092
5152

106358

10901

RECONOCE PERIODOS TRABAJADOS Y
FERIADOS LEGALES A LA FUNCIONARIA
CLARA LUZ TAPIA CAMPOS.

SECCIÓN 1ª N° 3197 /

LAS CONDES, **1 : SEP 2026**

**OFICINA
DE
PARTES**

VISTOS:

1. La Ley N°18.883, de 1989, del Ministerio de Interior, que "Aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales".
2. El D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. El Certificado de Vacaciones Progresivas AFP Cuprum Folio N°CU43406066 de fecha 26 de agosto de 2026.
4. Hoja de vida de plataforma SIAPER de la Contraloría General de la República de fecha de consulta 26 de agosto de 2026.
5. El Certificado N°18/2026 de la I. Municipalidad de Ñuñoa de fecha 10 de marzo de 2026.
6. El Certificado N°00182/2026 del Ministerio del Medio Ambiente de fecha 04 de junio de 2026.
7. La Carta de renuncia voluntaria al Ministerio del Medio Ambiente de fecha 26 de mayo de 2026.
8. El Decreto N°2638/P2026 del 05 de junio de 2026.
9. El Decreto Sección 1ª N°2037 de fecha 12 de junio 2026.
10. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.
11. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3291, de fecha 23 de diciembre de 2025, mediante el cual asciende al cargo de Secretaria Municipal la señora María Teresa Ruiz Gajardo.
12. El Decreto Alcaldicio N°2961/P2026, de 7 de julio de 2026, que establece el orden de subrogancia de los cargos de Alcaldesa, Administradora Municipal y Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, del análisis de los antecedentes tenidos a la vista, se advierte la necesidad de derogar el Decreto N°2638/P2026 del 05 de junio de 2026, con el objeto de perfeccionar el acto administrativo.
- 2.- Que, el Dictamen N°24233, de fecha 28 de septiembre de 2018, de la Contraloría General de la República que señala "Funcionario que ha tenido un desempeño previo superior a un año, tendrá derecho a feriado legal siempre que no haya hecho uso de ese descanso en el respectivo año calendario, en cualquier calidad jurídica.
- 3.- Que, el artículo 102 de la Ley N°18.883, "El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio. Para estos efectos, no se considerarán como días hábiles los días sábado y se computarán los años trabajados como dependiente, en cualquier calidad jurídica, sea en el sector público o privado".
- 4.- Que, se reconocen los periodos de servicios prestados con anterioridad al ingreso de la funcionaria a la Municipalidad de Las Condes, correspondientes a labores desempeñadas en el sector público. En consecuencia, para el reconocimiento de periodos trabajados en el sector privado, solo se considerarán aquellos servicios que no hubieren sido previamente reconocidos como desempeñados en el sector público.

DECRETO:

1. **RECONÓCESE LOS PERÍODOS TRABAJADOS EN EL SECTOR PÚBLICO**, a doña Clara Luz Tapia Campos, RUT N° [REDACTED] funcionaria de calidad jurídica Suplente, grado 5º, planta Directivos, dependiente de Alcaldía, un total de 1 año 4 meses en la Subsecretaría de Evaluación Social, 1 año 2 meses en la I. Municipalidad de Ñuñoa y 2 meses en el Ministerio del Medio Ambiente, trabajados como dependiente, con empleadores distintos a este municipio.
2. **RECONÓCESE LOS PERÍODOS TRABAJADOS**, a la funcionaria individualizada en el punto anterior, se acredita un total de 26 años de servicios en el Certificado de Vacaciones Progresivas de AFP Cuprum Folio N°CU43406066. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos del presente reconocimiento se considerarán 23 años 6 meses, atendido que del total certificado deben descontarse los periodos correspondientes a servicios prestados en la Municipalidad de Las Condes y otras entidades públicas, los que no procede computar para estos efectos.

3. DÉJASE ESTABLECIDO la cantidad de 29 días de feriado legal, no utilizados por la funcionaria Clara Luz Tapia Campos, RUT N° [REDACTED] en el Ministerio del Medio Ambiente, para que sean utilizados en este municipio, a contar de la fecha del presente decreto.
4. DERÓGUESE, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2037 de fecha 12 de junio de 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDESA



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Alcaldía
- Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas
- Interesado
- Oficina de Partes

